



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., ~~11~~ **16 JUN 2022**

PROCESO VERBAL RAD. 2020-0400

La diligencia de notificación que la parte actora remitió a la demandada en la dirección física autorizada por este Despacho en el numeral 2° del auto fechado 6 de mayo de 2022, no puede ser tenida en cuenta porque fue realizada con apego a la normativa contenida en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la cual fue estatuida únicamente para remitirse electrónicamente, si bien fue realizada cuando aún era vigente.

De manera que las diligencias de enteramiento que se intenten en direcciones físicas deberán hacerse en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Sin embargo, en vista de la comunicación que se radicó en el correo institucional de este Juzgado el día 8 de junio de 2022, y con fundamento en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, el Despacho tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada **GINNA ALEJANDRA VARGAS RICO**, a través de apoderado judicial conforme el poder que se acompañó con la comunicación aquí en mención.

Reconózcasele personería al abogado **Carlos Ernesto Rodríguez Chinchilla**, para que actúe como apoderado judicial de la demandada arriba referida, en las condiciones y para los fines del poder a él conferido.

En consecuencia, por Secretaría contabilícese el término con el que cuenta la demandada **GINNA ALEJANDRA VARGAS RICO**, para ejercer su derecho de defensa y/o contradicción, el que deberá contarse a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, para lo cual se conmina al extremo pasivo para que se acerque a la Sede de este Juzgado y obtenga el traslado de la demanda y demás documentos que estime necesarios a efectos de que ejerza su derecho a la defensa.

Secretaría, contabilice efectivamente el término respectivo.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 57 hoy 17 JUN 2022 PABLO ALBERTO LARA Secretario
